

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- 3112** *Resolución de 16 de enero de 2014, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracción grave impuestas a Mercados y Gestión de Valores, AV, SA y a don Gustavo Pérez-Carballo Villar.*

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a don Gustavo Pérez-Carballo Villar por la Comisión de una infracción grave tipificada en la letra w) del artículo 100 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y a la entidad Mercados y Gestión de Valores, A.V., S.A., por la Comisión de una infracción grave tipificada en la letra x bis) del artículo 100 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 103 de dicho texto legal, las sanciones impuestas mediante resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 30 de enero de 2013 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente fallo:

Imponer a don Gustavo Pérez-Carballo Villar, por la Comisión de una infracción grave de las previstas en el artículo 100, letra w), en relación con el artículo 83 ter, ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por la realización de prácticas de manipulación de mercado en relación con las acciones de La Seda de Barcelona, S.A., en la sesión del 19 de junio de 2008 y en las sesiones entre el 24 y 30 de junio de 2008, multa por importe de 50.000 euros (cincuenta mil euros).

Imponer a Mercados y Gestión de Valores, A.V., S.A., por la Comisión de una infracción grave de las previstas en el artículo 100 x bis), en relación con el artículo 83 quáter, ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por la falta de comunicación a la CNMV como operaciones sospechosa de abuso de mercado de transacciones intermediadas sobre acciones de La Seda de Barcelona, S.A., en la sesión del 19 de junio de 2008 y en las sesiones entre el 24 y 30 de junio de 2008, multa por importe de 30.000 euros (treinta mil euros).

La resolución que impone las sanciones indicadas en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que en su caso se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 16 de enero de 2014.–La Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, María Elvira Rodríguez Herrero.